



**ORDEN DE 18 DE DICIEMBRE DE 2015, POR LA QUE SE CONSTITUYE EN EL SENO DE LA SECCIÓN DE DERECHO MERCANTIL DE LA COMISIÓN GENERAL DE CODIFICACIÓN UNA PONENCIA PARA EL ESTUDIO SOBRE EL RÉGIMEN LEGAL APLICABLE A LAS SOCIEDADES DE CAPITAL VARIABLE.**

Existen en nuestro ordenamiento jurídico mercantil una serie de figuras societarias caracterizadas por tener un capital social variable, que varía sin necesidad de acuerdos sociales específicos de variación del capital social, sino por otras circunstancias: pueden citarse al respecto las sociedades de inversión mobiliaria de capital variable, las sociedades agrícolas de transformación, las cooperativas y las sociedades de garantías recíproca, con regímenes de variación del capital diferentes.

Partiendo de esas premisas se considera que la Sección de Derecho mercantil de la Comisión General de Codificación debe estudiar esta figura del capital variable en entidades societarias con vistas a determinar si procede regular un régimen jurídico general aplicable a todas esas figuras ya existentes y que pudiera hacerse extensivo a otras formas societarias, para lo cual debe constituirse una Ponencia para el estudio del régimen legal de las entidades societarias de capital variable.

La Comisión General de Codificación, según sus Estatutos, aprobados por el Real Decreto 845/2015, de 28 de septiembre es “el órgano superior colegiado de asesoramiento en la preparación de las tareas prelegislativas propias del Ministerio de Justicia”. Dentro de las Secciones de la Comisión, según el artículo 20 de esos Estatutos, se pueden constituir Ponencias para el estudio de temas concretos, designando para integrarlas a los Vocales de la Sección que parezca procedente, así como a los Vocales adscritos a tal efecto.

Se ha considerado que esta sería la forma idónea de abordar el estudio de la problemática del capital variable y, en su caso, la redacción de un texto legal que lo regule e incluso lo extienda a otras formas societarias.

En su virtud, a propuesta del Presidente de la Sección de Derecho mercantil dispongo lo siguiente:



Primero.- Se constituye una Ponencia dentro de la Sección de Derecho mercantil de la Comisión General de Codificación, conforme a lo previsto en el artículo 20 de sus Estatutos, aprobados mediante Real Decreto 845/2015, de 28 de septiembre, para la realización de un estudio de la actual regulación de las formas societarias con vistas a determinar la procedencia de una regulación general del capital variable, aplicable a las formas societarias que ya tienen admitido el capital variable y su posible extensión a otras formas societarias, redactando, en su caso, un borrador de proyecto de ley al respecto.

Segundo.- La composición de la Ponencia es la siguiente:

Presidente: Excmo. Sra. D<sup>a</sup> Teresa De Gispert Pastor  
Vocal Permanente de la Sección Segunda de la Comisión General de Codificación y Catedrática de Derecho mercantil.

Vocales:

Excmo. Sr. D. Jesús Quijano González  
Vocal Permanente de la Sección Segunda de la Comisión General de Codificación y Catedrático de Derecho mercantil.

Excmo. Sr. D. Enrique Piñel López  
Vocal Permanente de la Sección Segunda de la Comisión General de Codificación y Abogado del Estado

Tercero.- En virtud del artículo 13 de los Estatutos de la Comisión General de Codificación, será Secretario de la Ponencia un funcionario de la Subdirección General de Política Legislativa del Ministerio de Justicia.

Cuarto.- La Ponencia preparará un estudio preliminar que exponga y justifique la conveniencia de regular con carácter general las entidades de capital social variable y la posible extensión del régimen de capital variable a otras entidades, redactando, en su caso, el borrador de proyecto de ley correspondiente.

Quinto.- Los textos que prepare la Ponencia deberán ser sometidos a la discusión en el Pleno de la Sección. A tales efectos el Presidente de la Ponencia acordará con el Presidente de la Sección el plan cronológico para la realización del estudio encomendado y, en su caso, redactar la Propuesta de texto legal que proceda y su consideración por el Pleno de la Sección.



Sexto.- El plazo para la terminación del estudio encargado a la Ponencia será el día 31 de Marzo de 2016, plazo que podrá ser prorrogado, donde será sometido al estudio por el Pleno de la Comisión. En el caso de que éste considere procedente la redacción de un borrador de Anteproyecto de Ley sobre sociedades de capital variable, éste deberá redactarse por la Ponencia en un plazo que permita su aprobación antes de finales de 2016 por el Pleno de la Comisión. En esa fecha deberá estar, en su caso, terminado y aprobado por el Pleno de la Sección la Propuesta de texto legal sobre entidades sociales mercantiles de capital variable para su entrega al Ministro de Justicia.

Séptimo.- Los miembros de la Ponencia tendrán derecho a percibir indemnizaciones por asistir a las reuniones para las que sean convocados, de acuerdo con la Resolución de la Secretaría de Estado y Presupuestos de 29 de diciembre de 2014. Y en su caso, las procedentes por comisión de servicio con arreglo a lo dispuesto en el Real Decreto 462/202, de 24 de mayo, sobre indemnización por razón del servicio.

Madrid, 18 de diciembre de 2015, EL MINISTRO DE JUSTICIA Rafael Catalá Polo